



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0022-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 22 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0013-2025-MPCH-OGA-OACP-RHH, de fecha 21 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla; el Informe N° 0070-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA, de fecha 21 de enero de 2025, del Director de la Oficina General de Administración, C.P.C. Katherine Xiomara Gonza Arapa; **SOBRE APROBACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2025. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como Funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 12, establece: **Aprobar mediante resolución el Plan Anual de Contrataciones PAC y sus modificaciones;**

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su "Artículo 15. Plan Anual de contrataciones. 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones. 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, estando a los alcances y contenido de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD referido al plan anual de contrataciones establece: "7.6. De la modificación del plan anual de contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado, el plan anual de contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Seace. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Seace. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el Seace en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere. (...);

Que, mediante **Resolución N° 604-2024-A-MPHC**, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025 - PIA 2025, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas - Santo Tomás, por un monto que asciende a S/. 104, 778, 158.00 (ciento cuatro millones setecientos setenta y ocho mil cincuenta y ocho con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2025.

Que, mediante **Resolución N° 010-2025-A-MPHC**, de fecha 16 de enero de 2025, se aprueba el cuadro multianual de necesidades de bienes, servicios y obras de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para el ejercicio correspondiente al año fiscal 2025, según al "ANEXO N° 04: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (PARA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN)", mismo que forma parte integrante de la resolución emitida.

Que, mediante el **Informe N° 0013-2025-MPCH-OGA-OACP-RHH**, de fecha 21 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2025 en su Primera Versión. Asimismo, mediante el **Informe N° 0070-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA**, de la misma fecha, la Directora de la Oficina General de Administración, CPC Katherine Xiomara Gonza Arapa, solicita la aprobación del referido plan para el periodo 2025, en concordancia con el Presupuesto Institucional de Apertura 2025, correspondiente a la primera versión. Para tal efecto, se adjuntan los actuados por las áreas usuarias, así como la documentación sustentatoria correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2025 correspondiente a la primera versión de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, con los procedimientos de selección que se detallan en la forma siguiente:

N°	Descripción	Unidad/ Medida	Cantidad	Precio Total (S/.)	Tipo de proceso	Fuente financiamiento	Modificado	Mes Previsto
1	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.							
2	ITEM 01: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR A MAS	UND	61,200	594,670.51	LICITACION PUBLICA	RECURSOS ORDINARIOS	INCLUIR	FEBRERO
3	ITEM 02: MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE QUINUA, KIWICHA, MAIZ, PLATANO, MACA Y AJONJOLI; AZUCARADO Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	KG	15,300					
3	ITEM 03: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CAÑIHUA, KIWICHA, QUINUA, AVENA, AJONJOLI, MACA Y SOYA; FORTIFICADA CON VITAMINAS Y	KG	15,310.20					

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas proceda conforme al ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir con la publicación del presente acto resolutivo, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en el plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

- C.C.
- Oficina General de Administración
 - Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
 - Archivo

CACQ/ ATS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Juísp
GERENTE MUNICIPAL